



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>RRA 43/24</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez</b>

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISEIS DE JUNO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - - Con fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se remitió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; el oficio número UT/0545/2024, signado por la licenciada Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro; mismo que con fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro fue remitido a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante- - -

- - - Así mismo con fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número UT/0567/2024, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del sujeto obligado en mención, en el cual informa de la resolución mencionada en el párrafo que antecede.

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

**ACUERDA:** - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos los oficios de número UT/0545/2024 y UT/0567/2024, signados por la licenciada Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 70, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro; feneció el nueve de mayo del dos mil veinticuatro y para informar a este Órgano Garante feneció el quince de mayo del dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene a la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del sujeto obligado en mención informando la respuesta en tiempo y forma. - - -

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante los oficios de número UT/0545/2024 y UT/0567/2024, signados por la licenciada Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

**Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

**Secretario General de Acuerdos**

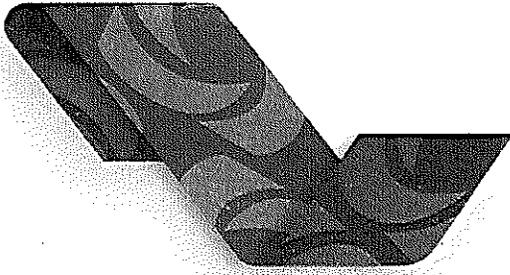
**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**

**C. Adriana Reyes Martínez**

HERS / jbach





# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Buscar



en

Solicitudes [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

**Medio de notificación del recurrente\***

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de recibo por el recurrente \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Documentación relacionada \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
<a href="#">CUMP. RECURRENTE RRA. 43-2024.pdf</a>	CUMPLIMIENTO RRA. 43/2024	1.47 MB	1
<a href="#">CUMPLIMIENTO OGAIPO RRA. 43-2024.pdf</a>	CUMP. OGAIPO RRA 43/2024	1.48 MB	2

Versión pública \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
08/05/2024 14:14		<a href="#">CUMP. RECURRENTE RRA. 43-2024.pdf</a>	
08/05/2024 14:17		<a href="#">CUMPLIMIENTO OGAIPO RRA. 43-2024.pdf</a>	



1.1  
CAVINAI

BUSCADORES TEMÁTICOS ^

GÉNERO DIRECTORIO SUELDOS SERVICIOS TRÁMITES CONTRATOS PADRÓN DE BENEFICIARIOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO RESOLUCIONES DE TRANSPARENCIA Y DATOS

GLOSARIO

TEL: 033 43 24

AVISO DE PRIVACIDAD

TUTORIALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

AVISOS DE LA PNT



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

ÁREA: Unidad de Transparencia Municipal

OFICIO NÚM.: UT/0545/2024

ASUNTO: Cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 043/2024.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 08 de mayo de 2024.

**LICDO. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO**  
**SECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
**Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la notificación del 24 de abril pasado a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, relacionada a la resolución dictada el 21 de marzo del presente año, en el recurso de revisión de número al rubro indicado, interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173224000007, requiriendo la siguiente información:

*"Se solicita información de: -Perfil, Currículum vitae, formación académica de TODAS y TODOS los servidores públicos que desempeñan sus funciones en atención a las y los ciudadanos; es decir que estén frente al público para dar información de trámites y servicios en todas las Secretarías (incluyendo CMSDIF) que integran el ayuntamiento.*

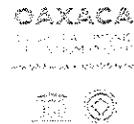
*- Si el ayuntamiento cuenta con un plan de capacitación para atención al ciudadano para sus servidores públicos.*

*-Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos." (Sic).*

Por lo consiguiente, en cumplimiento a lo ordenado se atiende en los siguientes términos:

1.- Con fecha 25 de abril pasado y 3 del actual, mediante oficios número UT/0486/2024 y UT/0519/2024, la suscrita requirió al Titular del Órgano Interno de Control Municipal y la encargada de la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales, dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando cuarto de la resolución de mérito. **(ANEXOS 1 Y 2).**

**Unidad**  
**de Transparencia**



Oaxaca de Juárez  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

2.- Posteriormente a través del oficio OICM/DRACS/0604/2024 recibido el 3 del actual, el Mtro. Francisco Carrera Sedano, en su carácter de Contralor Interno Municipal, da respuesta e informa: **(ANEXO 3)**.

"...En atención al oficio número UT/0486/2024, fechado el día veinticinco de abril del año en curso, y recibido en este Órgano Interno de Control Municipal, el día veintiséis de los corrientes a las 14: 06 horas, suscrito por usted en su carácter de titular de la Unidad de Transparencia y por medio del cual solicita dar cumplimiento al recurso de revisión RRA. 43/224, interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado de este nivel de gobierno, con relación a la solicitud de información de número 201173224000007, respecto de lo siguiente:

"[...] Perfil, Curriculum vitae, formación académica de TODAS Y TODOS los servidores públicos que desempeñan sus funciones en atención a las y los ciudadanos; es decir que estén frente al público para dar información de trámites y servicios en todas las Secretarías (incluyendo CMSDIF) que integran el ayuntamiento.- Si el ayuntamiento cuentan con un plan de capacitación para atención al ciudadano para sus servidores públicos.- Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeños de sus servidores públicos."

Lo anterior, toda vez que el Órgano Garante consideró parcialmente fundados los motivos de inconformidad y MODIFICÓ la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado y ordena:

"[...] Considerando Cuarto.- En este orden de ideas, se advierte que el sujeto obligado no otorgó respuesta a la información requerida en la solicitud consistente en Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos, por lo que, en términos de lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es procedente ordenar al sujeto obligado para que a través de su Unidad de Transparencia, turne la solicitud de información, motivo del presente recurso de revisión, al o las áreas que conforme a su competencia, atribuciones y funciones puedan contar con dicha información en sus archivos, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva en los mismos y la proporcionen a la parte recurrente. Asimismo, en caso de no localizar la información requerida, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia, conforme a lo previsto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca [...]"

Al respecto, hago de su conocimiento que este Órgano Interno de Control Municipal, no es competente para implementar y/o evaluar los medidores de nivel de desempeño de los servidores públicos de este nivel de gobierno; por las siguientes consideraciones:

1.- Que de la lectura efectuada al contenido de la solicitud de información que nos ocupa, específicamente con relación a: "[...]Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeños de sus servidores públicos."; se advierte que dichos medidores corresponden al desempeño laboral e individual de las personas servidoras públicas de este nivel de gobierno.

2.- Que la finalidad de la evaluación del desempeño laboral, pone de manifiesto los puntos fuertes y débiles de cada empleado, con el fin de ayudarlo a mejorar, siendo ese su objetivo fundamental para establecer planes de formación, reforzar técnicas de trabajo y gestionar el desarrollo profesional de los empleados públicos de este municipio de Oaxaca de Juárez.

#### Unidad

3.- Que de conformidad con los artículos 197, fracción VII, en correlación del numeral 200, fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; se colige:

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

a) En principio, este Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez, a través de su Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, le corresponde promover y verificar el sistema de control y evaluación del desempeño de la Gestión de las distintas áreas de este nivel de gobierno, conforme a los Lineamientos para el Modelo del Sistema de Control Interno de la Administración Pública Municipal (MSCIAPM).

b) En segundo lugar, esta Contraloría Interna Municipal por conducto de su Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, realiza la evaluación de la gestión pública de las Unidades Administrativas de esta municipalidad, es decir, de las distintas áreas de este nivel de gobierno; entendiéndose por áreas municipales, las señaladas en el numeral 5, fracciones V y VI, de los Lineamientos para el Modelo del Sistema de Control Interno de la Administración Pública Municipal (MSCIAPM), mismo que se encuentra publicado en el link <https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70//lineamientos para el modelo del sistema de control interno de la administración pública municipal.pdf>

Para mejor comprensión, de acuerdo con la definición proporcionada por Cruz Villalobos, Osvaldo, El Servicio Profesional de Carrera y los cambios en la Gestión Pública de México, México, Instituto de Administración Pública del Estado de México, 2009, p. 88., se entiende por gestión pública: "El conjunto de técnicas que se aplican en la Administración Pública, centrando su atención en los procesos con el fin de dotar a las organizaciones de gobierno de una imagen distinta."

c) En tercer lugar y derivado de lo plasmado en el inciso que antecede, es de decirse como al efecto se hace, que esta Autoridad a través de la mencionada Dirección, lo que evalúa son las técnicas aplicadas por las diversas áreas municipales, para verificar que los recursos financieros estén destinados a los programas, a la prestación de servicios y a la administración municipal, con base en indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan canalizar recursos en la dirección correcta; lo que denota que dicha evaluación, funciona como una herramienta en todas las etapas del proceso presupuestario de los programas, prestación de servicios y la administración Municipal a cargo de este municipio de Oaxaca de Juárez; que permite contrastar las metas durante el trienio y los compromisos anuales concretos que se han alcanzado, con los recursos asignados; y servir además, de instrumento de transparencia y rendición de cuentas para hacer del conocimiento público el desempeño y la calidad de esta Administración Pública Municipal. Lo anterior, conforme a lo ordenado por los diversos 126 BIS, párrafo primero y 126QUATER, fracciones I, V y VII, de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca de Juárez, publicada el en link [https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca a.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Ley%20OrgánicaMunicipal%20del%20Estado%20de%20Oaxaca.pdf) ); 196, párrafo primero y 197, fracciones VII, 198, fracción II y 200, fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en el link [https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Bando%20de%20Policía%20y%20Gobierno%20del%20Municipio%20de%20Oaxaca%20de%20Juárez.pdf); en correlación con los numerales

## Unidad de Transparencia



Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

3, fracción XXXIV y 6, de los Lineamientos para el Modelo del Sistema de Control Interno de la Administración Pública Municipal (MSCIAPM), cuyo link de publicación quedó de manifiesto en el inciso b), del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se reitera que este Órgano Interno de Control Municipal, al igual que su Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, no tienen facultades respecto a medidores de nivel de desempeño de servidores públicos de esta municipalidad, por lo que no es posible legalmente atender lo solicitado; ya que tal atribución le corresponde a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, a través de la Dirección de Capital Humano, en observancia a lo ordenado en los artículos 150, fracción I, primera parte, 151, fracción I y 152, fracciones I, II, parte primera, IV, VI y XVII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 150.- Corresponde a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales normar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el capital humano y los recursos materiales que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los servicios generales para una eficiente y transparente gestión que dé cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo y demás normatividad aplicable.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Normar los criterios y procedimientos para la contratación del capital humano, [...]

ARTÍCULO 151.- La Secretaría de Recursos Humanos y Materiales para el despacho de sus asuntos tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias:

1. Dirección de Capital Humano; [...]

ARTÍCULO 152.- La Dirección de Capital Humano, pondrá a consideración de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales las normas y procedimientos para el despacho de los siguientes asuntos:

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Establecer las normas y procedimientos para la contratación del personal;

II. Cumplir con las normas y procedimientos autorizados para la contratación del personal, [...]

[...]

IV. Realizar los estudios necesarios para la correcta planeación y administración de los Recursos Humanos del Municipio, evaluar los resultados y efectuar las modificaciones o ajustes según el caso;

[...]

VI. Determinar la metodología conducente al reclutamiento, selección, inducción, orientación y mejoramiento del personal;

[...]

XVII. Auxiliar a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales en la implementación de estrategias y políticas en los programas de profesionalización de los servidores públicos;

[...]"

(Lo resaltado es propio)

Lo que hago de su conocimiento dentro del plazo otorgado, para los efectos legales procedentes; plazo que se contabiliza de la siguiente manera: tomando en consideración que el oficio que se contesta se recibió en esta instancia, el veintiséis de abril de la presente anualidad, a las 14:06 horas, el plazo de referencia corrió a partir del día hábil siguiente, es decir, a partir del veintinueve y treinta de abril, dos y tres de mayo de dos mil veinticuatro, descontándose los días veintisiete y veintiocho de abril, por tratarse de sábados y domingos y uno de mayo del año en curso, por considerarse día inhábil oficial, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo, y 157, párrafo primero, de la Ley de Transparencia,

Unidad  
de Transparencia

Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".  
Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 1, 33, párrafo segundo, 35 y 63, del Reglamento del recurso de revisión de la comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

3.- Derivado de la respuesta anterior, con fecha 6 de los corrientes, mediante similar número DCH/0328/2024, la C. Jessica Adriana Ambrosio Nolasco, Encargada de la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, da cumplimiento a lo ordenado en el presente recurso de conformidad con lo siguiente: **(ANEXOS 4 y 5)**.

"...Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección a mi cargo, conforme al artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, por esta vía doy contestación en los términos siguientes: Derivado de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, no se localizó ningún documento relacionado con la información solicitada, para tal efecto, se adjunta el acta de búsqueda exhaustiva de información, en términos de los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitándose al Comité de Transparencia, realizar la declaratoria de inexistencia de la información.

Por lo anteriormente expuesto a **USTED SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE RESPETUOSAMENTE SOLICITO:**

**PRIMERO.** – Con las documentales de prueba y anexos correspondientes, este Sujeto Obligado, ha dado cabal cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de revisión, las cuales se remiten al recurrente a través del medio elegido para tal efecto.

**SEGUNDO.** – Respecto de la declaratoria de inexistencia, tomando en consideración que debe ser aprobada por el Comité de Transparencia, se hace de su conocimiento que el acta correspondiente relacionada a dicho asunto, se encuentra para firma de los integrantes del Órgano Colegiado, por lo que colmado dicho requisito, se enviará en alcance al presente cumplimiento.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**  
**"POR UNA CIUDAD EDUCADORA".**

**LIC. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**  
de Transparencia

C.c.p.- Expediente.  
KMM/ert



ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

**Acuse de recibo de Envío\_información.**

Número de transacción electrónica: 5

Sujeto obligado: H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

Número de expediente del medio de impugnación: RRA 43/24

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante entregó la información el día 19 de Febrero de 2024 a las 16:56 hrs.

a3b9aa7487581d7b1b7e7ae785452a21

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

ÁREA: Unidad de Transparencia Municipal

OFICIO NÚM.: UT/0544/2024

ASUNTO: Cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 043/2024.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 08 de mayo de 2024.

### C. RECURRENTE.

En atención a la notificación del 24 de abril pasado a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, relacionada a la resolución dictada el 21 de marzo del presente año, en el recurso de revisión de número al rubro indicado, interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173224000007, requiriendo la siguiente información:

*"Se solicita información de: -Perfil, Curriculum vitae, formación académica de TODAS y TODOS los servidores públicos que desempeñan sus funciones en atención a las y los ciudadanos; es decir que estén frente al público para dar información de trámites y servicios en todas las Secretarías (incluyendo CMSDIF) que integran el ayuntamiento.*

*- Si el ayuntamiento cuenta con un plan de capacitación para atención al ciudadano para sus servidores públicos.  
- Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos." (Sic).*

Por lo anterior, se da cumplimiento en términos siguientes:

1.- Con fecha 25 de abril pasado y 3 del actual, mediante oficios número UT/0486/2024 y UT/0519/2024, la suscrita requirió al Titular del Órgano Interno de Control Municipal y la encargada de la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando cuarto de la resolución de mérito. **(ANEXOS 1 Y 2).**

2.- Posteriormente a través del oficio OICM/DRACS/0604/2024 recibido el 3 del actual, el Mtro. Francisco Carrera Sedano, en su carácter de Contralor Interno Municipal, da respuesta e informa: **(ANEXO 3).**

"...En atención al oficio número UT/0486/2024, fechado el día veinticinco de abril del año en curso, y recibido en este Órgano Interno de Control Municipal, el día veintiséis de los corrientes a las

Unidad  
de Transparencia



Oaxaca  
de Juárez  
CIUDAD  
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez  
Municipio de Oaxaca de Juárez  
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

14: 06 horas, suscrito por usted en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y por medio del cual solicita dar cumplimiento al recurso de revisión RRA. 43/224, interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado de este nivel de gobierno, con relación a la solicitud de información de número 201173224000007, respecto de lo siguiente:

"[...] Perfil, Curriculum vitae, formación académica de TODAS Y TODOS los servidores públicos que desempeñan sus funciones en atención a las y los ciudadanos; es decir que estén frente al público para dar información de trámites y servicios en todas las Secretarías (incluyendo CMSDIF) que integran el ayuntamiento.- Si el ayuntamiento cuentan con un plan de capacitación para atención al ciudadano para sus servidores públicos.- Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeños de sus servidores públicos."

Lo anterior, toda vez que el Órgano Garante consideró parcialmente fundados los motivos de inconformidad y MODIFICÓ la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado y ordena:

"[...] Considerando Cuarto.- En este orden de ideas, se advierte que el sujeto obligado no otorgó respuesta a la información requerida en la solicitud consistente en Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos, por lo que, en términos de lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es procedente ordenar al sujeto obligado para que a través de su Unidad de Transparencia, turne la solicitud de información, motivo del presente recurso de revisión, al o las áreas que conforme a su competencia, atribuciones y funciones puedan contar con dicha información en sus archivos, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva en los mismos y la proporcionen a la parte recurrente. Asimismo, en caso de no localizar la información requerida, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia, conforme a lo previsto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca [...]"

Al respecto, hago de su conocimiento que este Órgano Interno de Control Municipal, no es competente para implementar y/o evaluar los medidores de nivel de desempeño de los servidores públicos de este nivel de gobierno; por las siguientes consideraciones:

- 1.- Que de la lectura efectuada al contenido de la solicitud de información que nos ocupa, específicamente con relación a: "[...]Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeños de sus servidores públicos."; se advierte que dichos medidores corresponden al desempeño laboral e individual de las personas servidoras públicas de este nivel de gobierno.
- 2.- Que la finalidad de la evaluación del desempeño laboral, pone de manifiesto los puntos fuertes y débiles de cada empleado, con el fin de ayudarlo a mejorar, siendo ese su objetivo fundamental para establecer planes de formación, reforzar técnicas de trabajo y gestionar el desarrollo profesional de los empleados públicos de este municipio de Oaxaca de Juárez.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 197, fracción VII, en correlación del numeral 200, fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; se colige:

Unidad  
de Transparencia

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

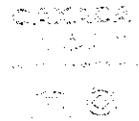
a) En principio, este Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez, a través de su Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, le corresponde promover y verificar el sistema de control y evaluación del desempeño de la Gestión de las distintas áreas de este nivel de gobierno, conforme a los Lineamientos para el Modelo del Sistema de Control Interno de la Administración Pública Municipal (MSCIAPM).

b) En segundo lugar, esta Contraloría Interna Municipal por conducto de su Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, realiza la evaluación de la gestión pública de las Unidades Administrativas de esta municipalidad, es decir, de las distintas áreas de este nivel de gobierno; entendiéndose por áreas municipales, las señaladas en el numeral 5, fracciones V y VI, de los Lineamientos Municipales para el Modelo del Sistema de Control Interno de la Administración Pública Municipal (MSCIAPM), mismo que se encuentra publicado en el link <https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/lineamientos para el modelo del sistema de control interno de la administración pública municipal.pdf>

Para mejor comprensión, de acuerdo con la definición proporcionada por Cruz Villalobos, Osvaldo, El Servicio Profesional de Carrera y los cambios en la Gestión Pública de México, México, Instituto de Administración Pública del Estado de México, 2009, p. 88., se entiende por gestión pública: "El conjunto de técnicas que se aplican en la Administración Pública, centrandose su atención en los procesos con el fin de dotar a las organizaciones de gobierno de una imagen distinta."

c) En tercer lugar y derivado de lo plasmado en el inciso que antecede, es de decirse como al efecto se hace, que esta Autoridad a través de la mencionada Dirección, lo que evalúa son las técnicas aplicadas por las diversas áreas municipales, para verificar que los recursos financieros estén destinados a los programas, a la prestación de servicios y a la administración municipal, con base en indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan canalizar recursos en la dirección correcta; lo que denota que dicha evaluación, funciona como una herramienta en todas las etapas del proceso presupuestario de los programas, prestación de servicios y la administración Municipal a cargo de este municipio de Oaxaca de Juárez; que permite contrastar las metas durante el trienio y los compromisos anuales concretos que se han alcanzado, con los recursos asignados; y servir además, de instrumento de transparencia y rendición de cuentas para hacer del conocimiento público el desempeño y la calidad de esta Administración Pública Municipal. Lo anterior, conforme a lo ordenado por los diversos 126 BIS, párrafo primero y 126 QUATER, fracciones I, V y VII, de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca de Juárez, publicada el en link [https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Lev OrgánicaMunicipal del Estado de Oaxaca a.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Lev%20Org%C3%A1nicaMunicipal%20del%20Estado%20de%20Oaxaca.pdf)); 196, párrafo primero y 197, fracciones VII, 198, fracción II y 200, fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en el link [https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Bando%20de%20Polic%C3%ADa%20y%20Gobierno%20del%20Municipio%20de%20Oaxaca%20de%20Ju%C3%A1rez.pdf); en correlación con los numerales

Unidad  
de Transparencia



Oaxaca de Juárez  
Municipio de Capitalización Humana  
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

3, fracción XXXIV y 6, de los Lineamientos para el Modelo del Sistema de Control Interno de la Administración Pública Municipal (MSCIAPM), cuyo link de publicación quedó de manifiesto en el inciso b), del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se reitera que este Órgano Interno de Control Municipal, al igual que su Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, no tienen facultades respecto a medidores de nivel de desempeño de servidores públicos de esta municipalidad, por lo que no es posible legalmente atender lo solicitado; ya que tal atribución le corresponde a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, a través de la Dirección de Capital Humano, en observancia a lo ordenado en los artículos 150, fracción I, primera parte, 151, fracción I y 152, fracciones I, II, parte primera, IV, VI y XVII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 150.- Corresponde a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales normar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el capital humano y los recursos materiales que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los servicios generales para una eficiente y transparente gestión que dé cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo y demás normatividad aplicable.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Normar los criterios y procedimientos para la contratación del capital humano, [...]

ARTÍCULO 151.- La Secretaría de Recursos Humanos y Materiales para el despacho de sus asuntos tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias:

1. Dirección de Capital Humano; [...]

ARTÍCULO 152.- La Dirección de Capital Humano, pondrá a consideración de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales las normas y procedimientos para el despacho de los siguientes asuntos:

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Establecer las normas y procedimientos para la contratación del personal;  
II. Cumplir con las normas y procedimientos autorizados para la contratación del personal, [...]

[...]

IV. Realizar los estudios necesarios para la correcta planeación y administración de los Recursos Humanos del Municipio, evaluar los resultados y efectuar las modificaciones o ajustes según el caso;

[...]

VI. Determinar la metodología conducente al reclutamiento, selección, inducción, orientación y mejoramiento del personal;

XVII. Auxiliar a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales en la implementación de estrategias y políticas en los programas de profesionalización de los servidores públicos;  
[...]"

(Lo resaltado es propio)

Unidad  
de Transparencia

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Lo que hago de su conocimiento dentro del plazo otorgado, para los efectos legales procedentes; plazo que se contabiliza de la siguiente manera: tomando en consideración que el oficio que se contesta se recibió en esta instancia, el veintiséis de abril de la presente anualidad, a las 14:06 horas, el plazo de referencia corrió a partir del día hábil siguiente, es decir, a partir del veintinueve y treinta de abril, dos y tres de mayo de dos mil veinticuatro, descontándose los días veintisiete y veintiocho de abril, por tratarse de sábados y domingos y uno de mayo del año en curso, por considerarse día inhábil oficial, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo, y 157, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 1, 33, párrafo segundo, 35 y 63, del Reglamento del recurso de revisión de la comisión de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

3.- Derivado de la respuesta anterior, con fecha 6 de los corrientes, mediante similar número DCH/0328/2024, la C. Jessica Adriana Ambrosio Nolasco, Encargada de la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, da cumplimiento a lo ordenado en el presente recurso de conformidad con lo siguiente: **(ANEXOS 4 y 5)**.

"...Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección a mi cargo, conforme al artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, por esta vía doy contestación en los términos siguientes: Derivado de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, no se localizó ningún documento relacionado con la información solicitada, para tal efecto, se adjunta el acta de búsqueda exhaustiva de información, en términos de los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitándose al Comité de Transparencia, realizar la declaratoria de inexistencia de la información.

Por lo anteriormente expuesto y con las documentales de prueba y anexos correspondientes, este Sujeto Obligado, ha dado cabal cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de revisión, las cuales se remiten a través del medio elegido para tal efecto.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**  
**"POR UNA CIUDAD EDUCADORA".**

**LIC. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

C.c.p.- Lcdo. Héctor Eduardo Ruíz Serrano, Secretario General de Acuerdos del OGAIPO., para su conocimiento.  
C.c.p.-Expediente  
KMM ert

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



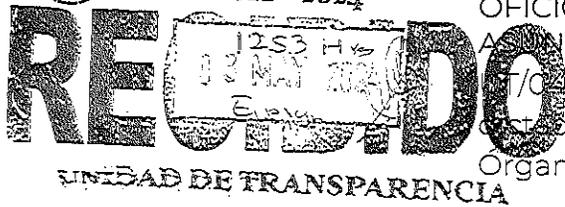
**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

MUNICIPIO DE  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.  
2022 - 2024

Órgano Interno de Control Municipal  
OFICIO: OICM/DRACS/0604/2024

ASUNTO: Se brinda respuesta a lo solicitado por oficio  
UT/0486/2024 relativo al cumplimiento de resolución  
emitida en el recurso de revisión RRA. 43/2024, por el  
Órgano Garante.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca; 30 de abril de 2024.

LIC. KEYLA MATUS MELENDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En atención al oficio número UT/0486/2024, fechado el día veinticinco de abril del año en curso, y recibido en este Órgano Interno de Control Municipal, el día veintiséis de los corrientes a las 14: 06 horas, suscrito por usted en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y por medio del cual solicita dar cumplimiento al recurso de revisión RRA. 43/224, interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado de este nivel de gobierno, con relación a la solicitud de información de número 201173224000007, respecto de lo siguiente:

"[...] Perfil, Curriculum vitae, formación académica de TODAS y TODOS los servidores públicos que desempeñan sus funciones en atención a las y los ciudadanos; es decir que estén frente al público para dar información de trámites y servicios en todas las Secretarías (incluyendo CMSDIF) que integran el ayuntamiento.- Si el ayuntamiento cuentan con un plan de capacitación para atención al ciudadano para sus servidores públicos.- Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeños de sus servidores públicos."

Lo anterior, toda vez que el Órgano Garante consideró parcialmente fundados los motivos de inconformidad y MODIFICÓ la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado y ordena:

"[...] Considerando Cuarto.- En este orden de ideas, se advierte que el sujeto obligado no otorgó respuesta a la información requerida en la solicitud consistente en Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos, por lo que, en términos de lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es procedente ordenar al sujeto obligado para que a través de su Unidad de Transparencia, turne la solicitud de información, motivo del presente recurso de revisión, al o las áreas que

**Órgano Interno de  
Control Municipal**



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

*"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana" conforme a su competencia, atribuciones y funciones puedan contar con dicha información en sus archivos, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva en los mismos y la proporcionen a la parte recurrente. Asimismo, en caso de no localizar la información requerida, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia, conforme a lo previsto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca [...]"*

Al respecto, hago de su conocimiento que este Órgano Interno de Control Municipal, no es competente para implementar y/o evaluar los medidores de nivel de desempeño de los servidores públicos de este nivel de gobierno; por las siguientes consideraciones:

- 1.- Que de la lectura efectuada al contenido de la solicitud de información que nos ocupa, específicamente con relación a: "[...] Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeños de sus servidores públicos.", se advierte que dichos medidores corresponden al desempeño laboral e individual de las personas servidoras públicas de este nivel de gobierno.
- 2.- Que la finalidad de la evaluación del desempeño laboral, pone de manifiesto los puntos fuertes y débiles de cada empleado, con el fin de ayudarlo a mejorar, siendo ese su objetivo fundamental para establecer planes de formación, reforzar técnicas de trabajo y gestionar el desarrollo profesional de los empleados públicos de este municipio de Oaxaca de Juárez.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 197, fracción VII, en correlación del numeral 200, fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; se colige:
  - a) En principio, este Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez, a través de su Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, le corresponde promover y verificar el sistema de control y evaluación del desempeño de la Gestión de las distintas áreas de este nivel de gobierno, conforme a los Lineamientos para el Modelo del Sistema de Control Interno de la Administración Pública Municipal (MSCIAPM).
  - b) En segundo lugar, esta Contraloría Interna Municipal por conducto de su Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, realiza la evaluación de la gestión pública de las Unidades Administrativas de esta municipalidad, es decir, de las distintas áreas de este nivel de gobierno; entendiéndose por áreas municipales, las señaladas en el numeral 5, fracciones V y VI, de los Lineamientos para el Modelo del Sistema de Control Interno de la Administración Pública Municipal (MSCIAPM), mismo que se encuentra publicado en el link [https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/lineamientos\\_para\\_el\\_modelo\\_del\\_sistema\\_de\\_control\\_interno\\_de\\_la\\_administracion\\_publica\\_municipal.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/lineamientos_para_el_modelo_del_sistema_de_control_interno_de_la_administracion_publica_municipal.pdf)

Para mejor comprensión, de acuerdo con la definición proporcionada por Cruz Villalobos, Osvaldo, El Servicio Profesional de Carrera y los cambios en la Gestión Pública de México, México, Instituto de Administración Pública del Estado de

**Órgano Interno de  
Control Municipal**



Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

México, 2009, p. 88., se entiende por gestión pública: "El conjunto de técnicas que se aplican en la Administración Pública, centrando su atención en los procesos con el fin de dotar a las organizaciones de gobierno de una imagen distinta."

- c) En tercer lugar y derivado de lo plasmado en el inciso que antecede, es de decirse como al efecto se hace, que esta Autoridad a través de la mencionada Dirección, lo que evalúa son las técnicas aplicadas por las diversas áreas municipales, para verificar que los recursos financieros estén destinados a los programas, a la prestación de servicios y a la administración municipal, con base en indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan canalizar recursos en la dirección correcta; lo que denota que dicha evaluación, funciona como una herramienta en todas las etapas del proceso presupuestario de los programas, prestación de servicios y la administración Municipal a cargo de este municipio de Oaxaca de Juárez; que permite contrastar las metas durante el trienio y los compromisos anuales concretos que se han alcanzado, con los recursos asignados; y servir además, de instrumento de transparencia y rendición de cuentas para hacer del conocimiento público el desempeño y la calidad de esta Administración Pública Municipal.

Lo anterior, conforme a lo ordenado por los diversos 126 BIS, párrafo primero y 126 QUATER, fracciones I, V y VII, de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca de Juárez, publicada en el Link [https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Ley%20Org%C3%A1nica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Oaxaca.pdf) ); 196, párrafo primero y 197, fracciones VII, 198, fracción II y 200, fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en el link [https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Bando%20de%20Polic%C3%ADa%20y%20Gobierno%20del%20Municipio%20de%20Oaxaca%20de%20Ju%C3%A1rez.pdf), en correlación con los numerales 3, fracción XXXIV y 6, de los Lineamientos para el Modelo del Sistema de Control Interno de la Administración Pública Municipal (MSCIAPM), cuyo link de publicación quedó de manifiesto en el inciso b), del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se reitera que este Órgano Interno de Control Municipal, al igual que su Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, no tienen facultades respecto a medidores de nivel de desempeño de servidores públicos de esta municipalidad, por lo que no es posible legalmente atender lo solicitado; ya que tal atribución le corresponde a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, a través de la Dirección de Capital Humano, en observancia a lo ordenado en los artículos 150, fracción I, primera parte, 151, fracción I y 152, fracciones I, II, parte primera, IV, VI y XVII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 150.- Corresponde a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales normar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el capital humano y los

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ (951) 503 8529 (951) 503 8530

[www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)





**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".**

recursos materiales que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los servicios generales para una eficiente y transparente gestión que dé cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo y demás normatividad aplicable.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Normar los criterios y procedimientos para la contratación del capital humano, [...]

**ARTÍCULO 151.-** La Secretaría de Recursos Humanos y Materiales para el despacho de sus asuntos tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias:

I. Dirección de Capital Humano; [...]

**ARTÍCULO 152.-** La Dirección de Capital Humano, pondrá a consideración de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales las normas y procedimientos para el despacho de los siguientes asuntos:

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Establecer las normas y procedimientos para la contratación del personal;

II. Cumplir con las normas y procedimientos autorizados para la contratación del personal, [...]

[...]

IV. Realizar los estudios necesarios para la correcta planeación y administración de los Recursos Humanos del Municipio, evaluar los resultados y efectuar las modificaciones o ajustes según el caso;

[...]

VI. Determinar la metodología conducente al reclutamiento, selección, inducción, orientación y mejoramiento del personal;

[...]

XVII. Auxiliar a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales en la implementación de estrategias y políticas en los programas de profesionalización de los servidores públicos;

[...]"

(Lo resaltado es propio)

Lo que hago de su conocimiento dentro del plazo otorgado, para los efectos legales procedentes; plazo que se contabiliza de la siguiente manera: tomando en consideración que el oficio que se contesta se recibió en esta instancia, el veintiséis de abril de la presente anualidad, a las 14:06 horas, el plazo de referencia corrió a partir del día hábil siguiente, es decir, a partir del veintinueve y treinta de abril, dos y tres de mayo de dos mil veinticuatro, descontándose los días veintisiete y veintiocho de abril, por tratarse de sábados y domingos y uno de mayo del año en curso, por considerarse día inhábil oficial, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo, y 157, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado

**Órgano Interno de  
Control Municipal**



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

de Oaxaca y 1, 33, párrafo segundo, 35 y 63, del Reglamento del recurso de revisión de la comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Atentamente,  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO CARRERA SEDE



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL  
MUNICIPAL**

C.c.p. minutario  
GEB

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA FOJA DEL OFICIO NÚMERO OICM/DRACS/ 0604/2024, DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DIRIGIDO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 43/2024, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA OTORGADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 20117322400007. CONSTE.

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

☎ Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ (951) 503 8529 (951) 503 8530

[www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)





MUNICIPIO DE  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.  
2022 - 2024

Oaxaca de Juárez

**RECORRIDO**  
13:35  
Fajina

AREA:	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
NÚMERO:	DCH/0328/2024
ASUNTO:	Relativo a expediente: RRA. 43/2024.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oaxaca de Juárez, Oax., a 3 de mayo de 2024.

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. UT/0519/2024, recibido por conducto de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, mediante el cual requiere la atención del recurso de revisión RRA. 43/2024, motivo de la inconformidad interpuesta por el recurrente, en relación a la solicitud de información pública con número de folio 2011732240000007, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se solicita información diversa.

Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección a mi cargo conforme al artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, por esta vía, doy contestación en los términos siguientes:

Derivado de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en la Dirección de Capital Humano dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, no se localizó ningún documento relacionado con la información solicitada, para tal efecto, se adjunta el acta de búsqueda exhaustiva de información, en términos de los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción II, y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitándose al Comité de Transparencia, realizar la declaratoria de inexistencia de la información.

Por lo anteriormente manifestado solicito:

ÚNICO. - Tenerme por presentada en tiempo y forma la información requerida, en términos del artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

**C. JESSICA ADRIANA AMBROSIO NOLASCO**

c.c.p. C. José Antonio Sánchez Cortez. -Secretario de Recursos Humanos y Materiales. - Para conocimiento.  
c.c.p. Expediente/min  
JSL/mrha

Página 1 de 1

C. GUERRAS NESTOR, 1010, esquina con AVENIDA FUERZA AEREA NACIONAL, COLONIA SOFIA, CP. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

TEL: 951 438 7424 / 951 438 7415

SECRETARÍA

**ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. -----**

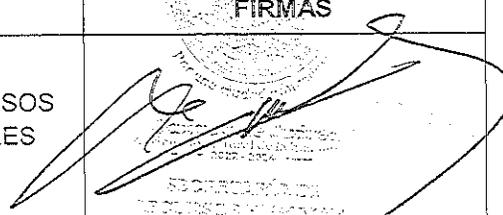
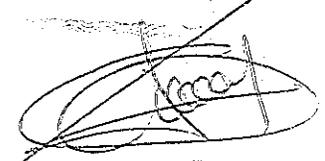
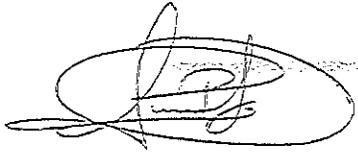
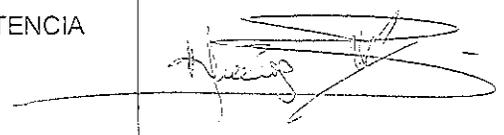
En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las quince horas del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Capital Humano del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en la calle de Dalias número mil diez, Planta 3, Colonia Reforma, estando presentes los Ciudadanos(as); José Antonio Sánchez Cortez, Secretario de Recursos Humanos y Materiales; Jessica Adriana Ambrosio Nolasco, Encargada de Despacho de la Dirección de Capital Humano, responsables del área y responsable del resguardo de la Información; así como de los CC. Rafael Santiago Pablo, Jefe del Departamento de Procesamiento de Nómina; y Héctor Alejandro Martínez Ramírez, Analista, ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 43/2024, por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173221000007, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 5 de enero de 2024, solicitando: **"Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos."**. Se procede a lo siguiente: -----

**I. BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: -----**

Enseguida los intervinientes los Ciudadanos(as); José Antonio Sánchez Cortez, Secretario de Recursos Humanos y Materiales; Jessica Adriana Ambrosio Nolasco, Encargada de Despacho de la Dirección de Capital Humano, responsables del área y responsable del resguardo de la Información; así como de los CC. Rafael Santiago Pablo, Jefe del Departamento de Procesamiento de Nómina; y Héctor Alejandro Martínez Ramírez, Analista, ambos en calidad de testigos, hacen constar, que siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa la Dirección de Capital Humano ubicadas en la calle de Dalias número mil diez, Planta 3, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, realizan la búsqueda exhaustiva de la información referente a: **"Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos."**., para ello, se tiene a la vista en el área de la Dirección, un armario de MDF, color café, con número de activo 10020861 e inventario OAXM5111210020861, compuesto por una repisa y dos gavetas en las que se encuentran colocados expedientes físicos con información de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, en donde generalmente se resguarda y/o almacena la información diversa e importante relacionada con las actividades que ejecuta la Dirección de Capital Humano, procediendo el responsable del área a abrir y revisar cada uno de los archivos físicos organizados en folders y carpetas; sin embargo, en ninguno de estos expedientes abiertos y verificados se obtuvo registro alguno que arrojara datos específicos relativos a: **"... medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos."**; situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda exhaustiva de la información. En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que **NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: "... medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos."**, haciéndose constar que la búsqueda se realizó en los archivos de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, concluyéndose que la información requerida es inexistente, solicitando al Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, confirmar la declaratoria de inexistencia. -----

II. CIERRE DEL ACTA.

Por lo anterior, y siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos de su inicio se DA POR CERRADA la presente Acta, firmando al margen y al calce para constancia legal los que en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTEZ	SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	
JESSICA ADRIANA AMBROSCIO NOLASCO	RESPONSABLE DE GENERAR Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN  ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO	
RAFAEL SANTIAGO PABLO	TESTIGO DE ASISTENCIA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE NÓMINA	
HÉCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ	TESTIGO DE ASISTENCIA ANALISTA	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez  
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.  
2022 - 2024

Procedimiento de Interposición de Oaxaca a la República Mexicana".

Área: Unidad de Transparencia Municipal

Oficio Núm. UT/0486/2024

Asunto: Se solicita cumplimiento a resolución dictada en el recurso de revisión RRA.43/2024.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 25 de abril de 2024.

**MTRO. FRANCISCO CARRERA SEDANO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la notificación emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión RRA. 43/2024 interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173224000007, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 04 de enero del año en curso solicitando:

*Perfil, Currículum vitae, formación académica de TODAS y TODOS los servidores públicos que desempeñan sus funciones en atención a las y los ciudadanos; es decir que estén frente al público para dar información de trámites y servicios en todas las Secretarías (incluyendo CMSDIF) que integran el ayuntamiento. - Si el ayuntamiento cuenta con un plan de capacitación para atención al ciudadano para sus servidores públicos. -Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos.*

En la resolución de que se trata, el Órgano Garante considera parcialmente fundados los motivos de inconformidad y **MODIFICA** la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado y Ordena:

*"...Considerando Cuarto.- En este orden de ideas, se advierte que el sujeto obligado no otorgó respuesta a la información requerida en la solicitud consistente en Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos, por lo que, en términos de lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es procedente ordenar al sujeto obligado para que a través de su Unidad de Transparencia, turne la solicitud de información, motivo del presente recurso de revisión, al o las áreas que conforme a su competencia, atribuciones y funciones puedan contar con dicha información en sus archivos, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva en los mismos y la proporcionen a la parte recurrente. Asimismo, en caso de no localizar la información requerida, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia, conforme a lo previsto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la*

**Unidad de Transparencia**



Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

*Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca...*" (Se adjunta copia de la resolución de referencia).

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 197 fracción VII y 200 fracción VI del Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio de Oaxaca de Juárez, que a la letra establecen:

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente

*ARTÍCULO 197.- El Órgano Interno de Control Municipal, estará a cargo de un titular denominado Contralora o Contralor Interno Municipal. Tendrá a su cargo las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal y el despacho de los siguientes asuntos:*

*Fracción VII. Promover el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las Leyes, Reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual, con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo informar el resultado de la evaluación al titular de la dependencia correspondiente y al Ayuntamiento.*

*ARTÍCULO 200. Corresponde a la Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:*

*VI. Verificar el cumplimiento de las normas de control interno, evaluación de la gestión pública, protección de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, defensa a víctimas de la corrupción e impunidad y esquemas de vigilancia ciudadana.*

Por lo anterior, agradeceré a usted que, dentro del **TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE CUATRO DÍAS** contados a partir de la notificación del presente documento, se sirva dar cumplimiento en lo referente a: **Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos, para el caso** de que, la información fuere inexistente, atender a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

No omito informarle que la inobservancia de las leyes de la materia, será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios.

Agradeciendo su compromiso con la transparencia, le envío un cordial saludo y quedo de usted.

HONORABLE AYUNTAMIENTO.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
"POR UNA CIUDAD EDUCADORA"

KEYLA MATUS MELÉNDEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

C.c.p.- Mtra. Andrea Ofelia Cisneros Canseco, Pta. Del Comité de Transparencia, para su conocimiento.  
C.c.p.- Expediente.  
KMM/ert

UNIDAD DE UNIDAD  
TRANSPARENCIA



Oaxaca de Juárez 2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

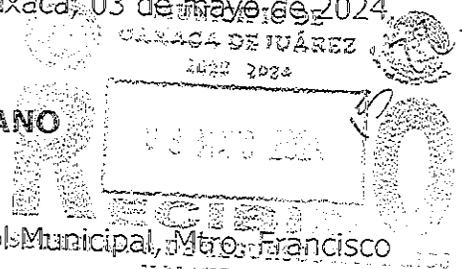
Área: Unidad de Transparencia Municipal

Oficio Núm. UT/0519/2024

Asunto: Se solicita cumplimiento a resolución dictada en el recurso de revisión RRA.43/2024.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 03 de mayo de 2024.

C. JESSICA ADRIANA AMBROSIO NOLASCO ENC. DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO PRESENTE.



En atención a la respuesta del Titular del Órgano Interno de Control Municipal, Mtro. Francisco Carrera Sedano, mediante oficio OICM/DRACS/0604/2024 recibido el día de hoy, a la notificación emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión RRA.43/2024 interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 2011732240000007, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 04 de enero del año en curso solicitando:

Perfil, Curriculum vitae, formación académica de TODAS y TODOS los servidores públicos que desempeñan sus funciones en atención a las y los ciudadanos; es decir que estén frente al público para dar información de trámites y servicios en todas las Secretarías (incluyendo CMSDIF) que integran el ayuntamiento. - Si el ayuntamiento cuenta con un plan de capacitación para atención al ciudadano para sus servidores públicos. -Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos.

Y tomando en consideración que el Órgano Garante considera parcialmente fundados los motivos de inconformidad y MODIFICA la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado y Ordena:

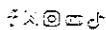
"...Considerando Cuarto.- En este orden de ideas, se advierte que el sujeto obligado no otorgó respuesta a la información requerida en la solicitud consistente en Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos, por lo que, en términos de lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es procedente ordenar al sujeto obligado para que a través de su Unidad de Transparencia, turne la solicitud de información, motivo del presente recurso de revisión, al o las áreas que conforme a su competencia, atribuciones y funciones

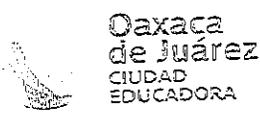
Unidad de Transparencia

15-33

Cuadrante Heroico, Colegio Militar, # 909, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (951) 488 74 28

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





Oaxaca de Juárez  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

puedan contar con dicha información en sus archivos, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva en los mismos y la proporcionen a la parte recurrente. Asimismo, en caso de no localizar la información requerida, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia, conforme a lo previsto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca..." (Se adjunta copia de la resolución de referencia y del oficio OICM/DRACS/0604/2024).

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 del Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio de Oaxaca de Juárez, agradeceré a usted que, dentro del **TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE DOS DÍAS** contados a partir de la notificación del presente documento, de cumplimiento a la resolución de mérito, específicamente en lo concerniente a Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos, para el caso de que, la información fuere inexistente, atender a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

No omito informarle que la inobservancia de las leyes de la materia, será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios.

Agradeciendo su compromiso con la transparencia, le envío un cordial saludo y quedo de usted.



**ATENTAMENTE.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**"POR UNA CIUDAD EDUCADORA"**

Oaxaca de Juárez  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
2022 - 2024  
**KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p.- Mtra. Andrea Ofelia Cisneros Canseco, Pta. Del Comité de Transparencia, para su conocimiento.  
C.c.p.- Mtro. José Antonio Sánchez Cortez, Secretario de Recursos Humanos, para su conocimiento y atención.  
C.c.p.- Expediente.  
KMM'ert

Unidad  
de Transparencia

Oaxaca de Juárez Patrimonio cultural de la humanidad 2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

AREA: Unidad de Transparencia Municipal OFICIO NÚM.: UT/0567/2024

ASUNTO: Cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 043/2024.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 20 de mayo de 2024.

LICDO. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO SECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

En alcance a mi similar número UT/0545/2024 de fecha 8 de los corrientes, relacionada a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA.43/2024, por este medio y adjunto al presente, se remiten copias del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el diecisiete del actual y de la resolución de fecha 6 del actual, en las que, se CONFIRMÓ LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA, relativa a: "SI EL AYUNTAMIENTO CUENTA CON MEDIDORES DE NIVEL DE DESEMPEÑO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS".

Por lo anterior, con las documentales de referencia, se tiene por cumplimentada en todas y cada una de sus partes la resolución de fecha 24 de marzo del presente año, solicitándole declarar el presente asunto como totalmente concluido.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

HONORABLE AYUNTAMIENTO OAXACA DE JUÁREZ ATENTAMENTE. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ." "POR UNA CIUDAD EDUCADORA".

LIC. KEYLA MATUS MELÉNDEZ. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

RECIBIDO Oficialia Partes 13,44 hr 28 MAY 2024

C.c.p.- Expediente. KMM'ert



Oaxaca de Juárez  
Presidencia cultural de la humanidad  
2022 - 2024

## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

CT/SO/02/2024

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las doce horas del día diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en términos de lo establecido por los artículos 6, fracción V, 10, fracción XVI, 55, 57, 58, fracción I y II, artículo 71, fracción XV, 72, 73, fracción II, VIII y IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; reunidos en en las oficinas de la Secretaría Municipal, ubicadas en el interior del Palacio Municipal, Avenida Morelos sin número colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las y los. **CC. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO, Presidenta, KEYLA MATUS MELÉNDEZ, Secretaria Técnica, OMAR LOZANO FIERRO, Suplente del Primer Vocal, MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES, Suplente del Segundo Vocal y GRACIELA LARA BONILLA, Suplente del Comisario,** respectivamente, asimismo, se encuentra presente la Ciudadana Edith elena Rodríguez Escobar, en su carácter de Secretaria Municipal, con la finalidad de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez del ejercicio dos mil veinticuatro, que habrá de sujetarse, bajo la siguiente:

### Orden del Día.

- I. Pase de Lista.
- II. Declaratoria de Quórum.
- III. Lectura y Aprobación del orden del día.
- IV. Comparecencia de la C. Edith Elena Rodríguez Escobar, relacionada al avance del área a su cargo a la fecha en materia de archivos. **(Anexo 1).**
- V. Aprobación de la resolución de fecha 3 de mayo de 2024, relacionada a la Clasificación de la Información como Reservada referente a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 201173224000091, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 04 de abril del presente año. **(Anexos 2 y 3).**
- VI. Aprobación de la resolución de fecha 6 de mayo, relacionada a la declaratoria de inexistencia de la información, relativa a la solicitud con número de folio 201173224000007 y cumplimiento del recurso de revisión RRA. 43/2024. **(Anexos 4, 5 y 6).**
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura de la Sesión

Acto seguido, el presidente solicita a la Secretaria Técnica, realizar el pase de lista para verificar si existe el quórum requerido para celebrar la presente sesión; quien verificó que efectivamente se encuentran presentes todos y cada uno de los integrantes del Comité e informa a la Presidenta lo anterior. A continuación, presentes los integrantes de este Comité y por lo tanto, el quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, la Secretaria Técnica procede a dar lectura de la Orden del día, misma que mediante oficio CT/ST/03/SO/2024 les fue notificado el día treinta de abril pasado de los corrientes, así como cada



## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

uno de los anexos de la misma, los cuales se enviaron a través del correo institucional de los integrantes de este Comité.

Enterados de lo anterior, se pregunta a los presentes manifestar si están de acuerdo en aprobar la orden del día, y habiendo contestado en forma afirmativa y unánime, es procedente continuar con el desarrollo de la presente sesión conforme a lo siguiente:

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

En lo relativo al punto cuarto, se encuentra presente la Ciudadana Edith Elena Rodríguez Escobar, quien en su carácter de Secretaria Municipal y en cumplimiento al acuerdo dictado en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del año en curso, se solicitó su comparecencia mediante oficio CT/ST/SO/04/2024 del 23 de febrero del año en que se actúa, con la finalidad de que se sirva informar a este Organismo Colegiado el avance en materia de archivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 132 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo que tomando en cuenta que la Secretaria Municipal, fue enterada oportunamente del motivo de su presencia, se le concede el uso de la voz y expone:

En atención a su similar CT/ST/SO/06/2024, de fecha 13 de mayo de 2024, y recibido el día posterior de su envío, mediante el que se me convoca para la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca a celebrarse el día 17 de mayo de 2024 a las 12:00 horas en las oficinas de la Secretaria Municipal, con la finalidad de informar a dicho Organismo Colegiado el trabajo y avance realizado a la fecha en materia de archivos; por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 92 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción XI, 13, 14 y 26 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 132 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; me permito dar cumplimiento en el siguiente tenor:

Visto el contenido del oficio número CT/ST/SO/04/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el que manifiesta que se determinó mi comparecencia en la próxima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, con la finalidad de informar del avance en materia de archivos, lo anterior, acordado en el apartado de Asuntos Generales de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia, con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente en



Oaxaca de Juárez  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
2022 - 2024

## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

la publicación en el Sistema Portales de Obligaciones de Transparencia y Portal Institucional (SIPOT), específicamente de los instrumentos de archivos, tales como: programa anual de desarrollo archivístico, inventarios documentales, guía de archivo documental, cuadro general de clasificación archivística, y catálogo de disposición documental; en la que, se refirió en el acta de dicha Sesión que no se ha cumplido con dicha obligación, al respecto, se hace del conocimiento del Órgano Colegiado, que esta Secretaría Municipal HA CUMPLIDO con lo dispuesto en la normatividad, adjuntando los acuses generados por la Plataforma Nacional de Transparencia sobre la carga de la información, no obstante, es importante mencionar que el cumplimiento se ha hecho únicamente con los datos parciales de este Sujeto Obligado, lo anterior, derivado de que se requiere de la conformación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Municipio de Oaxaca de Juárez para la presentación y aprobación de los instrumentos en materia de archivos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca. Por lo anterior, esta Secretaría Municipal, de acuerdo a sus atribuciones conferidas por los artículos 92 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 132 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, ha emprendido acciones para el efectivo cumplimiento de la normatividad, tanto en materia archivística como en materia de transparencia, tales como: Presentación del Punto de Acuerdo PM/PA/13/2024, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril de 2024, mediante el que se reformó la fracción XIV del artículo 132 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, quedando de la siguiente manera: *XIV. Tener a su cargo el Archivo General e Histórico Municipal, coordinar y dirigir las políticas públicas de acceso y conservación de los documentos e información; observando en las normativas de la materia aplicables.* Elaboración de la propuesta de nuevo Reglamento de Archivos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, que contemplará la homologación con la normatividad vigente en materia archivística, Elaboración de los Lineamientos en materia Archivística, Planeación de cursos de capacitación en materia archivística, con el propósito de concretar los procesos de depuración documental y clasificación archivística, Convocatoria para Sesión Ordinaria con el Grupo Interdisciplinario para informar los avances en materia archivística y los alcances de la misma. Respecto de la actualización de los instrumentos normativos, el objetivo es armonizar a políticas públicas, actualizadas con las necesidades de las áreas operativas del Municipio, así mismo lo que permitirá con el trabajo Conjunto con todas las áreas es crear los instrumentos actualizados como lo son: Programa Anual de Desarrollo archivístico, Inventarios Documentales, Guía de archivo documental, Cuadro general de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental. Por lo anterior, queda de manifiesto que, esta Secretaría Municipal no es omisa de la responsabilidad conferida en materia archivística, y ha emprendido acciones para dar cumplimiento a la normatividad aplicable. Lo que se pretende con la propuesta del nuevo reglamento en materia de archivos es someter a consideración del Cabildo para su análisis y aprobación ya que la normatividad vigente no se encuentra armonizada a las leyes actuales y por ello no se lograrían los alcances que se esperan, la propuesta del nuevo reglamento va a pasar a revisión de la comisión de normatividad ya que este contempla la coadyuvanza que debe existir entre esta Secretaría y todas las áreas municipales, es decir, la Secretaría Municipal necesita



Eliminado :Nombre de la parte recurrente. Fundamento Legal: art. 116 LGTAIP y art 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

sentar las bases normativas y prácticas, por ello, también se propusieron nuevos lineamientos para que las áreas realicen una debida clasificación archivística, esto deribado de los diversos requerimientos en relación al cumplimiento del Artículo 70 fracción XLV de la Ley General de Transparencia. Es importante mencionar que existe una solicitud para el cambio de domicilio de las oficinas del archivo municipal, sin embargo, deben tomarse en cuenta todas las condiciones que implica mover todos los archivos de un lugar a otro y sobre todo que el nuevo lugar cuente con las condiciones necesarias para el resguardo de la información, además de que mucha de las áreas con motivo de la entrega recepción van a solicitar las bajas documentales y esto significa el traslado de archivos a la nueva área; por ello quiero reiterar que esta Secretaría Municipal ha hecho lo posible con todos los requerimientos en materia archivística, siendo todo lo que tengo que decir.

Ahora bien, continuando con el punto quinto, relativo a Aprobación de la resolución de fecha tres de mayo de 2024, relacionada a la Clasificación de la Información como Reservada referente a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 201173224000091, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 04 de abril del presente año, que propone el Titular del Organismo Interno de Control Municipal, en tal virtud, se procede a la aprobación de parte de este Órgano Colegiado al análisis de la clasificación como reservada de la información relativa a: **SI EL CIUDADANO [REDACTED] CUENTA CON ALGUNA INVESTIGACIÓN**, propuesta mediante oficio OICM/0549/2024 de fecha 15 de abril de 2024 al que se adjunta la prueba de daño y signado por el Contralor Interno Municipal, Mtro. Francisco Carrera Sedano, como Unidad Administrativa responsable de generar y resguardar la información materia de la presente sesión.

Ahora bien, continuando con el punto sexto, concerniente a: Aprobación de la resolución de fecha seis de mayo de 2024, relacionada a la declaratoria de inexistencia de la información, relativa a la solicitud con número de folio 201173224000007 y cumplimiento del recurso de revisión RRA. 43/2024, previa revisión, análisis de las resoluciones de fecha tres y seis de los corrientes, respectivamente, este Comité emite los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que conforme a las atribuciones que los artículos 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le otorgan a este Órgano Colegiado, la facultad de confirmar, aprobar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información o declaración de inexistencia, sea propuesta de parte de las Unidades Administrativas responsables de generar y resguardar la información, de conformidad con su marco de competencia y atribuciones que al efecto, establezcan las leyes aplicables.



Eliminado :Nombre de la parte recurrente. Fundamento Legal: art. 116 LGTAIP y art 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

**SEGUNDO.** Que derivado de la recepción de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173224000091, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 04 de abril del año en curso y de la propuesta del Órgano Interno de Control Municipal, como Unidad Administrativa Responsable del resguardo de la información relativa a: DE [REDACTED] **Y SI CUENTA CON ALGUNA INVESTIGACION**, de manera fundada y motivada, solicita se **CONFIRME SU CLASIFICACIÓN COMO RESERVADA POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS**, en términos de lo expuesto en la **PRUEBA DE DAÑO**, a que se refiere la resolución emitida por este Órgano Colegiado con fecha tres de mayo del año en curso.

**TERCERO.-** Que de la recepción de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173224000007, dio origen a la resolución de cumplimiento de fecha veintiuno de marzo del año en curso, dictada en el recurso de revisión RRA. 43/2024, en términos de lo establecido en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado.

**CUARTO.-** Que la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos Materiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, como Unidad Administrativa responsable de generar y resguardar la información solicitada y relacionada a: **"SI EL AYUNTAMIENTO CUENTA CON MEDIDORES DE NIVEL DE DESEMPEÑO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS"**, después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, ésta no fue localizada y en consecuencia, solicita **CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA**, a que se refiere la resolución de fecha seis de los corrientes y emitida por los integrantes de este Comité de Transparencia.

En consecuencia, este Órgano Colegiado, conforme a los antecedentes, fundamentación, motivación, prueba de daño y resolución de fecha 3 de los corrientes, emite la siguiente.

### RESOLUCIÓN

**I.- SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS y RELATIVA A: DE FERDINANDO ROSADO DUARTE, Y SI CUENTA CON ALGUNA INVESTIGACION**, a partir del 04 de abril de 2024.



Oaxaca de Juárez  
Municipio Cultural de la Humanidad  
2022 - 2024

## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

II.- SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, establecida en la resolución dictada el siete de los corrientes y RELACIONADA A: "SI EL AYUNTAMIENTO CUENTA CON MEDIDORES DE NIVEL DE DESEMPEÑO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS".

III.- CÚMPLASE CON LO DETERMINADO EN LAS RESOLUCIONES DE MÉRITO.

Por otra parte, respecto al punto séptimo, referente a asuntos generales, en uso de la voz la Secretaria Técnica, manifiesta: Gracias Presidenta. Informo que se dió cumplimiento al acuerdo de este Comité emitido en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veintidós de febrero del año en curso, relacionado al requerimiento a las áreas involucradas, informar respecto de los temas en los que clasifican la información como reservada o confidencial, en el índice de expedientes clasificados como reservados y toda vez que las mismas informaron no contar con los datos, ya que se trata de solicitudes de la administración anterior, se modificó el índice para su respectiva publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por último, en uso de la voz la Secretaría Técnica manifiesta: Habiéndose desahogados todos y cada uno de los puntos a que se refiere la Orden del día para la celebración de la presente sesión y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la misma, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha, levantándose la presente acta para constancia, misma que se firma al calce y margen por los integrantes que en ella intervinieron.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO  
PRESIDENTA.

C. OMAR LOZANO FIERRO.  
SUPLENTE DEL PRIMER VOCAL.

C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ  
SECRETARIA TÉCNICA.

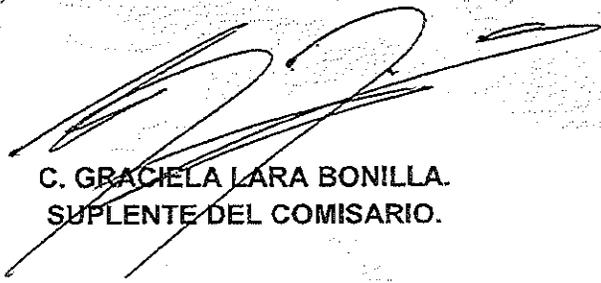


Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**C. MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES.  
SUPLENTE DEL SEGUNDO VOCAL**



**C. GRACIELA LARA BONILLA.  
SUPLENTE DEL COMISARIO.**





MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 43/2024, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173224000007.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173224000007.

Con fecha cuatro de enero del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 201173224000007, requiriendo la siguiente información:

*"Se solicita información de: -Perfil, Currículum vitae, formación académica de TODAS y TODOS los servidores públicos que desempeñan sus funciones en atención a las y los ciudadanos; es decir que estén frente al público para dar información de trámites y servicios en todas las Secretarías (incluyendo CMSDIF) que integran el ayuntamiento.*

*- Si el ayuntamiento cuenta con un plan de capacitación para atención al ciudadano para sus servidores públicos.*

*-Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos." (Sic).*

SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE. Mediante oficio número UT/0079/2024 de fecha, dieciocho de enero del año en curso, la Lic. Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, en respuesta, anexa el similar número DCH/020/2024 de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, signado por la C. Janeth Silva Lara, Directora de Capital Humano, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, exponiendo:

*"...En atención a su oficio No. UT/0039/2024, recibido por conducto de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, mediante el cual requiere la atención de la solicitud de información pública número de folio 201173224000007, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se solicita información diversa.*

*Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección a mi cargo conforme al artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, por esta vía, doy contestación en los términos siguientes:*

*Derivado de la información requerida sobre el perfil curricular ya se encuentra publicada, correspondiendo a la fracción XVII. Información curricular de los(as) servidores(as) públicos(as), del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponible para consulta en la dirección electrónica: <http://tinyurl.com/ypxr4tgc>*

*La dependencia a mi responsabilidad no cuenta con un plan específico de capacitación: "para atención al ciudadano para sus servidores públicos".*

- NO es competencia del área a mi cargo.



**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Cabe recalcar que la contestación se hace con fundamento en el segundo párrafo del artículo 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca: En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida... y artículo 126, segundo párrafo, del ordenamiento en mención, que señala: ...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante. Por lo anteriormente manifestado solicito: PRIMERO. - Se requiera la información al área competente en términos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente. SEGUNDO. - Tenerme por presentada en tiempo y forma, la respuesta requerida conforme a los artículos 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.,,Rúbricas”.

**TERCERO. NOTIFICACIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 43/2024.** Con fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del sistema electrónico del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PINT), y manifestando como motivos de inconformidad lo siguiente: “1. Se solicitó específicamente el perfil y CV de las personas que cumplen la función de atención de trámites y servicios/ atención al ciudadano/ atención ciudadana. No es posible revisar uno por uno de 293 en el link que adjuntan. El tercer inciso. Se responde que no es de su competencia. Entonces deberá remitir al área que si corresponde para dar la respuesta oportuna - la respuesta se adjunta sin firma y sello del titular.” (Sic)”.

**CUARTO.- ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO.** El doce de febrero del año en curso, la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal de Oaxaca de Juárez, emitió su informe en vía de Alegatos en los términos siguientes:

“...Consecuentemente en mi carácter de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez personalidad que acredito con la copia simple del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, ante ese Órgano Garante, dentro del término establecido y con fundamento en el artículo 45, fracción de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el presente emito mi informe justificado en vía de: alegatos: Mediante oficio UT/116/2024 y UT/118//2024 de fecha 2 de febrero, se requirió al Secretario de Recursos Humanos y Materiales y al Secretario de Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, respectivamente, RATIFICAR, AMPLIAR O MODIFICAR su respuesta y atender a los motivos de inconformidad el ahora recurrente. (ANEXO 1 y 2). Mediante los oficios DCH/OIIS/2024 y SG/285/2024, recibidos el 7 de los corrientes, la C. Janeth Silva Lara y el Lcdo. Felipe Edgardo Canseco Ruiz, Directora de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales y Secretario de Gobierno, ambos del Municipio de Oaxaca de Juárez, AMPLIANDO su respuesta inicial, en términos de los oficios de referencia. Respecto al punto número 1, expuesto por el recurrente como motivos de inconformidad, al manifestarse específicamente el perfil y CV de las personas que cumplen la función de atención de trámites y servicios atención al ciudadano atención ciudadana, No es posible revisar uno por uno de 293 en el link que adjuntan, hace referencia a información distinta a la solicitada en su petición inicial, por lo consiguiente con el presente informe se tiene por cumplimentada la información solicitada. POR LO ANTES EXPUESTO, A USTED COMISIONADA INSTRUCTORA: Atentamente Solicito: Primero. Con documentales anteriores, se tenga a este Sujeto Obligado emitiendo su informe en vía de alegatos en el recurso de revisión RRA.43/2024 y por exhibidas las



**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

pruebas que se acompañan al presente escrito, las cuales fueron enviadas al Recurrente, solicitando las mismas sean valoradas al momento de dictar la resolución correspondiente y por atendidos los motivos de inconformidad.

Segundo. Previo a que se realicen los trámites de ley, se declare improcedente el recurso de revisión que nos ocupa o se tengan por infundados los motivos de inconformidad del recurrente y se tenga por satisfecho el derecho humano de acceso a la información pública. Ofreciendo las siguientes pruebas documentales: Copia del nombramiento expedido por el C. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, a favor de la C. Keyla Matus Meléndez, como Titular de la Unidad de Transparencia. Copia del oficio UT/01166/2024 de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Lic. Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, dirigido al Mtro. José Antonio Sánchez Cortés, Secretario de Recursos Humanos y Materiales, con atención a la C. Janeth Silva Lara, Directora de Capital Humano, mediante el cual le solicita que en vía de informe ratifique, amplíe o modifique su respuesta inicial a la solicitud de información registrada con el folio 201173224000007, motivo del presente recurso de revisión. Copia del oficio UT/0118/2024 de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Lic. Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, dirigido al Lcdo. Felipe Edgardo Canseco Ruíz, Secretario de Gobierno, con atención al C. Reyes Audiberto García Medina, Jefe del Departamento de Atención Ciudadana, a través del cual le requiere proporcione nombre de las personas que cumplan con la función de atención de trámites y servicios atención al ciudadano atención ciudadana, tomando en consideración que la Dirección de Capital Humano, en su respuesta inicial a la solicitud de información registrada con el folio 201173224000007, informó que la citada información no es de su competencia. Copia del oficio número DCH/0118/2024 de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por la C. Janeth Silva Lara, Directora de Capital Humano, dirigido a la Lic. Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, en atención al oficio número UT0116/2024, de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro. Lic. Felipe Edgardo Canseco Ruíz, Secretario de Gobierno, dirigido a la Lic. Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, en atención al oficio número UT/0118/2024, por medio del cual proporcionó información en relación a lo requerido en la solicitud de información registrada con el folio 201173224000007..Rúbricas". .

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 43/2024.** El veinticuatro de abril pasado, el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifica a este Sujeto obligado la resolución de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, dictada en el recurso de revisión de que se trata, en la que, **MODIFICA la respuesta y ordena:** "... Es procedente ordenar al sujeto obligado para que a través de su Unidad de Transparencia, turne la solicitud de información, motivo del presente recurso de revisión, al o las áreas que conforme a su competencia, atribuciones y funciones puedan contar con dicha información en sus archivos, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva en los mismos y la proporcionen a la parte recurrente. Asimismo, en caso de no localizar la información requerida, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia, conforme a lo previsto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. "

**REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN.** A través de similares UT/0486/2024 y UT/0519/2024 de fecha veinticinco de abril y tres de mayo del año en curso, respectivamente, la titular de la Unidad de Transparencia Municipal, solicitó al Titular del Órgano Interno de Control



Oaxaca de Juárez  
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

## MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Municipal, y a la Encargada de la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, dar cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de revisión.

**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN.** A través del oficio OICM/DRACS/0604/2024, recibido el tres del actual, el Mtro. Francisco Carrera Sedano, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control Municipal, atendiendo al requerimiento de la Unidad de Transparencia Municipal, dio respuesta de conformidad con lo siguiente:

*"...En atención al oficio número UT/0486/2024, fechado el día veinticinco de abril del año en curso, y recibido en este Órgano Interno de Control Municipal, el día veintiséis de los corrientes a las 14: 06 horas, suscrito por usted en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y por medio del cual solicita dar cumplimiento al recurso de revisión RRA. 43/224, interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado de este nivel de gobierno, con relación a la solicitud de información de número 201173224000007, respecto de lo siguiente:*

*"[.-]  
Perfil, Curriculum vitae, formación académica de TODAS Y TODOS los servidores públicos que desempeñan sus funciones en atención a las y los ciudadanos; es decir que estén frente al público para dar información de trámites y servicios en todas las Secretarías (incluyendo CMSDIF) que integran el ayuntamiento.- Si el ayuntamiento cuentan con un plan de capacitación para atención al ciudadano para sus servidores públicos.- Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeños de sus servidores públicos."*

Lo anterior, toda vez que el Órgano Garante consideró parcialmente fundados los motivos de inconformidad y MODIFICÓ la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado y ordena:

*"[.-] Considerando Cuarto.- En este orden de ideas, se advierte que el sujeto obligado no otorgó respuesta a la información requerida en la solicitud consistente en Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos, por lo que, en términos de lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es procedente ordenar al sujeto obligado para que a través de su Unidad de Transparencia, turne la solicitud de información, motivo del presente recurso de revisión, al o las áreas que conforme a su competencia, atribuciones y funciones puedan contar con dicha información en sus archivos, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva en los mismos y la proporcionen a la parte recurrente. Asimismo, en caso de no localizar la información requerida, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia, conforme a lo previsto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca [...]"*

Al respecto, hago de su conocimiento que este Órgano Interno de Control Municipal, no es competente para implementar y/o evaluar los medidores de nivel de desempeño de los servidores públicos de este nivel de gobierno; por las siguientes consideraciones:

1.- Que de la lectura efectuada al contenido de la solicitud de información que nos ocupa, específicamente con relación a: "[...]"Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeños de sus servidores públicos."; se advierte que dichos medidores corresponden al desempeño laboral e individual de las personas servidoras públicas de este nivel de gobierno.



**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

2.- Que la finalidad de la evaluación del desempeño laboral, pone de manifiesto los puntos fuertes y débiles de cada empleado, con el fin de ayudarlo a mejorar, siendo ese su objetivo fundamental para establecer planes de formación, reforzar técnicas de trabajo y gestionar el desarrollo profesional de los empleados públicos de este municipio de Oaxaca de Juárez.

3.- Que de conformidad con los artículos 197, fracción VII, en correlación del numeral 200, fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; se colige:

a) En principio, este Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez, a través de su Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, le corresponde promover y verificar el sistema de control y evaluación del desempeño de la Gestión de las distintas áreas de este nivel de gobierno, conforme a los Lineamientos para el Modelo del Sistema de Control Interno de la Administración Pública Municipal (MSCIAPM).

b) En segundo lugar, esta Contraloría Interna Municipal por conducto de su Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, realiza la evaluación de la gestión pública de las Unidades Administrativas de esta municipalidad, es decir, de las distintas áreas de este nivel de gobierno; entendiéndose por áreas municipales, las señaladas en el numeral 5, fracciones V y VI, de los Lineamientos para el Modelo del Sistema de Control Interno de la Administración Pública Municipal (MSCIAPM), mismo que se encuentra publicado en el link [https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70//lineamientos\\_para\\_el\\_modelo\\_del\\_sistema\\_de\\_control\\_interno\\_de\\_la\\_administracion\\_publica\\_municipal.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70//lineamientos_para_el_modelo_del_sistema_de_control_interno_de_la_administracion_publica_municipal.pdf)

Para mejor comprensión, de acuerdo con la definición proporcionada por Cruz Villalobos, Osvaldo, El Servicio Profesional de Carrera y los cambios en la Gestión Pública de México, México, Instituto de Administración Pública del Estado de México, 2009, p. 88., se entiende por gestión pública: "El conjunto de técnicas que se aplican en la Administración Pública, centrando su atención en los procesos con el fin de dotar a las organizaciones de gobierno de una imagen distinta."

c) En tercer lugar y derivado de lo plasmado en el inciso que antecede, es de decirse como al efecto se hace, que esta Autoridad a través de la mencionada Dirección, lo que evalúa son las técnicas aplicadas por las diversas áreas municipales, para verificar que los recursos financieros estén destinados a los programas, a la prestación de servicios y a la administración municipal, con base en indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan canalizar recursos en la dirección correcta; lo que denota que dicha evaluación, funciona como una herramienta en todas las etapas del proceso presupuestario de los programas, prestación de servicios y la administración Municipal a cargo de este municipio de Oaxaca de Juárez; que permite contrastar las metas durante el trienio y los compromisos anuales concretos que se han alcanzado, con los recursos asignados; y servir además, de instrumento de transparencia y rendición de cuentas para hacer del conocimiento público el desempeño y la calidad de esta Administración Pública Municipal. Lo anterior, conforme a lo ordenado por los diversos 126 BIS, párrafo primero y 126 QUATER, fracciones I, V y VII, de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca de Juárez, publicada el en link [https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Ley\\_OrgánicaMunicipal\\_del\\_Estado\\_de\\_Oaxaca.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Ley_OrgánicaMunicipal_del_Estado_de_Oaxaca.pdf) ); 196, párrafo primero y 197, fracciones VII, 198, fracción II y 200, fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en el link [https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Bando\\_de\\_Policía\\_y\\_Gobierno\\_del\\_Municipio\\_de\\_Oaxaca\\_de\\_Juárez.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/Bando_de_Policía_y_Gobierno_del_Municipio_de_Oaxaca_de_Juárez.pdf); en correlación con los numerales 3, fracción XXXIV y 6, de los Lineamientos para el Modelo del Sistema de Control



Oaxaca de Juárez  
Presidencia Municipal  
2013-2016

## MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Interno de la Administración Pública Municipal (MSCIAPM), cuyo link de publicación quedó de manifiesto en el inciso b), del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se reitera que este Órgano Interno de Control Municipal, al igual que su Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, no tienen facultades respecto a medidores de nivel de desempeño de servidores públicos de esta municipalidad, por lo que no es posible legalmente atender lo solicitado; ya que tal atribución le corresponde a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, a través de la Dirección de Capital Humano, en observancia a lo ordenado en los artículos 150, fracción I, primera parte, 151, fracción I y 152, fracciones I, II, parte primera, IV, VI y XVII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 150.- Corresponde a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales normar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el capital humano y los recursos materiales que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los servicios generales para una eficiente y transparente gestión que dé cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo y demás normatividad aplicable.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Normar los criterios y procedimientos para la contratación del capital humano, [...]

ARTÍCULO 151.- La Secretaría de Recursos Humanos y Materiales para el despacho de sus asuntos tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias:

1. Dirección de Capital Humano; [...]

ARTÍCULO 152.- La Dirección de Capital Humano, pondrá a consideración de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales las normas y procedimientos para el despacho de los siguientes asuntos:

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Establecer las normas y procedimientos para la contratación del personal;  
II. Cumplir con las normas y procedimientos autorizados para la contratación del personal, [...]

[...]

IV. Realizar los estudios necesarios para la correcta planeación y administración de los Recursos Humanos del Municipio, evaluar los resultados y efectuar las modificaciones o ajustes según el caso;

[...]

VI. Determinar la metodología conducente al reclutamiento, selección, inducción, orientación y mejoramiento del personal;

[...]

XVII. Auxiliar a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales en la implementación de estrategias y políticas en los programas de profesionalización de los servidores públicos; [...]"

(Lo resaltado es propio)

Lo que hago de su conocimiento dentro del plazo otorgado, para los efectos legales procedentes; plazo que se contabiliza de la siguiente manera: tomando en consideración que el oficio que se contesta se recibió en esta instancia, el veintiséis de abril de la presente anualidad, a las 14:06 horas, el plazo de referencia corrió a partir del día hábil siguiente, es decir, a partir del veintinueve y treinta de abril, dos y tres de mayo de dos mil veinticuatro, descontándose los días veintisiete y veintiocho de abril, por tratarse de sábados y domingos y uno de mayo del año en curso, por considerarse día inhábil oficial, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo, y 157, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 1, 33, párrafo



**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

segundo, 35 y 63, del Reglamento del recurso de revisión de la comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Rúbricas”.

Derivado de lo anterior, se llega a la conclusión que, el Órgano Interno de Control Municipal, no es el área responsable de la entrega de la información relativa a: **“SI EL AYUNTAMIENTO CUENTA CON MEDIDORES DE NIVEL DE DESEMPEÑO DE SUS SERVIDORES PUBLICOS.**

Ahora bien, del requerimiento realizada a la encargada del despacho de la Dirección de Capital Humano, C. Jessica Adriana Ambrosio Nolasco, en relación al cumplimiento a la resolución del asunto que nos ocupa, mediante oficio DCH/328/2024 recibido el seis de los corrientes, da respuesta y expone:

“....Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección a mi cargo, conforme al artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, por esta vía doy contestación en los términos siguientes: Derivado de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, no se localizó ningún documento relacionado con la información solicitada, para tal efecto, se adjunta el acta de búsqueda exhaustiva de información, en términos de los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitándose al Comité de Transparencia, realizar la declaratoria de inexistencia de la información.

**ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.** En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las quince horas del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Capital Humano del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en la calle de Dalias número mil diez, Planta 3, Colonia Reforma, estando presentes los Ciudadanos(as); José Antonio Sánchez Cortéz, Secretario de Recursos Humanos y Materiales; Jessica Adriana Ambrosio Nolasco, Encargada de Despacho de la Dirección de Capital Humano, responsables del área y responsable del resguardo de la Información; así como de los CC. Rafael Santiago Pablo, Jefe del Departamento de Procesamiento de Nómina; y Héctor Alejandro Martínez Ramírez, Analista, ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 43/2024, por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173224000007, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 5 de enero de 2024, solicitando: **“Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos.”.** Se procede a lo siguiente: **I. BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:** .....

Enseguida los intervinientes los Ciudadanos(as); José Antonio Sánchez Cortez, Secretario de Recursos Humanos y Materiales; Jessica Adriana Ambrosio Nolasco, Encargada de Despacho de la Dirección de Capital Humano, responsables del área y responsable del resguardo de la Información; así como de los CC. Rafael Santiago Pablo, Jefe del Departamento de Procesamiento de Nómina; y Héctor Alejandro Martínez Ramírez, Analista, ambos en calidad de testigos, hacen constar, que siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa la Dirección de Capital Humano ubicadas en la calle de Dalias número mil diez, Planta 3, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca



Oaxaca de Juárez  
Municipio de Oaxaca de Juárez

## MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de Juárez, realizan la búsqueda exhaustiva de la información referente a: "**Si el ayuntamiento cuenta con medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos**", para ello, se tiene a la vista en el área de la Dirección, un armario de MDF, color café, con número de activo 10020861 e inventario OAXM5111210020861, compuesto por una repisa y dos gavetas en las que se encuentran colocados expedientes físicos con información de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, en donde generalmente se resguarda y/o almacena la información diversa e importante relacionada con las actividades que ejecuta la Dirección de Capital Humano, procediendo el responsable del área a abrir y revisar cada uno de los archivos físicos organizados en folders y carpetas; sin embargo, en ninguno de estos expedientes abiertos y verificados se obtuvo registro alguno que arrojara datos específicos relativos a: "... **medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos.**"; situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda exhaustiva de la información. En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que **NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: "... medidores de nivel de desempeño de sus servidores públicos.**", haciéndose constar que la búsqueda se realizó en los archivos de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, concluyéndose que la información requerida es inexistente, solicitando al Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, confirmar la declaratoria de inexistencia. **II. CIERRE DEL ACTA.** Por lo anterior, y siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos de su inicio se **DA POR CERRADA** la presente Acta, firmando al margen y al calce para constancia legal los que en ella intervinieron. Rúbricas".

Por lo anteriormente redactado, este Órgano Colegiado, procede al análisis de lo solicitado por la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, a efecto de dar cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 43/2024, y con base en las consideraciones siguientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, confirmar la declaratoria de inexistencia de la información mediante un análisis del caso que nos ocupa, para que, previa acreditación de la imposibilidad de poder generar la información solicitada, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el presente asunto, la información resulta inexistente.

Derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173224000007, que dio origen a la resolución del Órgano Garante emitida en el recurso de revisión RRA. 43/2024, en términos de lo establecido en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, aunque exista obligación del mismo de tenerla

Tomando en consideración que la Dirección de Capital Humano dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, como Unidad Administrativa Responsable de generar y resguardar la información relacionada al recurso de revisión de que se trata, atendió el requerimiento que se le hace, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, en los archivos físicos y digitales bajo su resguardo, no fue localizada y lo hace constar en la citada acta,



Oaxaca de Juárez  
Municipio de Juárez  
1917

## MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

en la que se encuentran plenamente demostrados los elementos de tiempo, modo y lugar que determinan, que en efecto la información relativa a: **"SI EL AYUNTAMIENTO CUENTA CON MEDIDORES DE NIVEL DE DESEMPEÑO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS."** Es inexistente y además que están imposibilitados para generarlas, en términos de lo establecido en el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno en vigor del Municipio de Oaxaca de Juárez, por tanto es pertinente, someter a aprobación de este comité la declaratoria de inexistencia, a que se refieren los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 73 fracción I y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Consecuentemente, previa revisión, análisis de los antecedentes, fundamentación, motivación, y circunstancias relacionadas en el acta de búsqueda exhaustiva de la información y considerandos que anteceden, se emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **ES PROCEDENTE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, a que se refiere el considerando tercero de la presente acta, relacionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173224000007 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que dio origen a la resolución dictada en el RRA. 43/2024, respecto de la información concerniente a: **"SI EL AYUNTAMIENTO CUENTA CON MEDIDORES DE NIVEL DE DESEMPEÑO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS"**.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente acta en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 43/2024, al Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Secretario General de Acuerdos.

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO  
PRESIDENTA.**



Oaxaca de Juárez  
Presidencia Municipal de Oaxaca de Juárez  
1988-1991

**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

HOJA DE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,

**C. OMAR LOZANO FIERRO.  
SUPLENTE DEL PRIMER VOCAL.**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ  
SECRETARIA TÉCNICA.**

**C. MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES.  
SUPLENTE DEL SEGUNDO VOCAL**

**C. GRACIELA LARA BONILLA.  
SUPLENTE DEL COMISARIO.**